



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Recursos Humanos

APRUEBA BASES LLAMADO CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER 2 CARGOS AUXILIAR CHOFER GRADO 20°.

LOS LAGOS, 26 AGO. 2015

VISTOS : Estos antecedentes:

Los cargos existentes, en la planta de AUXILIAR CHOFER grado 20 EMS.

Memorandum Alcaldicio n° 42 del 11 de mayo de 2015, donde solicita efectuar concurso publico grado n° 20 disponibles en la Planta Municipal.

El Decreto Afecto N° 225 de fecha 29 de Julio de 2013, Cese de Funciones del Sr. Carlos Mutizabal Patiño.

El Decreto Afecto N° 228 de fecha 09 de Julio de 2014, Cese de Funciones del Sr. Dario Reyes Ramirez.

El Decreto Afecto N° 237, de fecha 13 de Agosto de 2014, Ascenso Funcionarios Municipales

El Decreto Afecto N° 80, de fecha 13 de Mayo de 2014, Ascenso Funcionarios Municipales, Declara Vacante el Cargo Auxiliar Grado 20 EMS.

Lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 18.883 La necesidad del servicio de proveer dos cargos vacante de AUXILIAR grado 20° de la planta Municipal Y :

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en la Ley 18.883, artículos 13,14,15,16,17,18,19,20 y 21 y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 modificada por la Ley 19.130/92 orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO : N° 1110

1.- Aprueba Bases Llamado a Concurso Contratación de Personal Municipal, AUXILIAR CHOFER Grado 20° EMS.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



VERUSKA IVANOFF RUIZ
ALCALDESA (S)



VIR/MSEM/DOG/vfr
vfica@municipioslagos.cl

DISTRIBUCION

- 1.- Control Decretos
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Archivo Ofic. Partes
- 4.- Direcc. De Control
- 5.- Otrs.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

BASES CONCURSO CONTRATACION DE PERSONAL MUNICIPAL

Las siguientes son las bases para la definición del concurso para la provisión de dos cargos vacantes en la Municipalidad de Los Lagos, correspondiente a dos cargos de Auxiliar chofer grado 20° de la planta del personal Municipal.

1. El concurso deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Empleados Municipales, que, en lo pertinente, se transcriben a continuación:

Art. N° 10

Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Art. N° 11°: Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior; deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas vigentes en materia de educación superior o técnico.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado a través de la consulta al Servicio de Registro Civil e identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría general de la República.

Art. N° 12.- Establézcanse los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades:

1) **Plantas de Directivos:** título profesional universitario o título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

No obstante, para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:

- a) Para la unidad de Obras Municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil o de constructor civil.
- b) En la unidad de Asesoría Jurídica se requerirá título de abogado.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

- 2) **Plantas de Profesionales:** Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.
- 3) **Plantas de Jefaturas:** Título profesional universitario o título de una carrera, de a lo menos, 8 Semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o título que cumpla requisitos fijados por la planta de técnicos.
- 4) **Plantas de Técnicos:** Título otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera, o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico Profesional o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera, o haber aprobado a lo menos 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera.
- 5) **Plantas de Administrativos:** Licencia de Educación Media o su equivalente
- 6) **Plantas de Auxiliares:** Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de Estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

Art. Nº 15°.- El ingreso a los cargos de la planta se hará por concurso público.

Art. Nº 16°.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

En el concurso deberá considerarse a lo menos los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y capacitación; la experiencia laboral, y las aptitudes específicas para el desempeño de la función. La Municipalidad los determinará previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.

Art. Nº 18.- Para los efectos del concurso, los requisitos establecido en las letras a), b) y d) del artículo 10 serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los antecedentes contemplados en la letra c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código penal.

Art. Nº 19.- El concurso será preparado y realizado por el comité de selección, conformado por el jefe o encargado de personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

Con el resultado del concurso el comité de selección, propondrá al Alcalde los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

Art. Nº 20.- El Alcalde seleccionará a una de las personas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o copia autenticada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11°, dentro del plazo que se indica. Si así no lo hiciera, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

Art. Nº 21.- Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente.

1.- La calidad de ciudadano se acreditará mediante el certificado de nacimiento y fotocopia simple cedula de identidad.

a. Las bases deberán ser conocidas por los postulantes con anterioridad a la resolución del concurso, para lo cual se les hará entrega en el momento de solicitarlas, copia íntegra de ellas.

2. La Comisión de Selección se constituirá previamente, nombrando un presidente. Actuará como secretario, el encargado de Personal. Le corresponderá al secretario de la Comisión la entrega de estas Bases y la recepción de las postulaciones, verificando que éstas sean presentadas correctamente, acompañándose los antecedentes exigidos legalmente para la postulación.

3. Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión de Selección procederá a evaluar los postulantes al cargo concursado, asignándoles los puntajes ponderados correspondientes a cada uno de las áreas consideradas: estudios, capacitación, experiencia laboral

CARGO AUXILIAR CHOFER GRADO 20º

FACTORES A EVALUAR

I.- CALIFICACION

a) **CAPACITACION:** Se calificaran los conocimientos obtenidos en cursos aprobados, de acuerdo al siguiente puntaje. El máximo puntaje acreditable será de 100 puntos. Según la siguiente tabla

Cursos Capacitación 30%

Cursos de Mecánica Básica	2 puntos por cada hora acreditable	
Cursos Maquinaria Pesada	1 puntos cada hora acreditable	
Cursos a temas fines de conducción y transporte	1 punto por cada hora acreditables	
Cursos no acreditados en horas en materia señalada en los cuadros anteriores	2 puntos máximo por curso	

b) **EXPERIENCIA LABORAL:** Se calificará la experiencia del postulante en trabajos anteriores, asignándose a cada situación el puntaje que a continuación se señala. El máximo puntaje acreditable, será de 100 puntos. Esta debe ser acreditada con los siguientes documentos: copias de contratos de trabajo, finiquitos, certificados del empleador, certificado de cotizaciones provisionales. Para los trabajadores independientes se debe acreditar con su iniciación de actividades, facturas, ordenes de compras.

Experiencia como Chofer: 50%

Sector Privado	Por cada Año	2	Con un Tope de 10 años	
Sector Público	Por cada Año	4	Con un Tope de 10 años	
Sector Municipal	Por cada Año	6	Con un Tope de 10 años	



I. Municipalidad de Los Lagos
 Región de Los Ríos
 Departamento de Finanzas
 Fono 461130

c) TIPOS DE LICENCIA : Se calificara solo a aquellas personas que cumplan con el requisito mínimo de poseer licencia de conductor al día que permita la conducción de vehículos de carga simples (Licencia A2 antigua o licencia A4 ley 19.495), el puntaje máximo será de 100 puntos

Licencia Para manejar vehículos articulados	50 puntos	
Licencia para manejo de maquinaria	50 puntos	

d) DETERMINACION DE PUNTAJE FINAL CALIFICACION: Este se determinará por la sumatoria de las siguientes ponderaciones:

- Item a) Cursos Capacitación..... 30%
- Item b) Experiencia..... 40%
- Item c) Tipo Licencia..... 30%

Calificarán para conformar la terna los 3 puntajes mas altos.

- 1.- El listado de prelación de acuerdo al puntaje obtenido de todos los postulantes, al cargo del concurso, será publicado mediante un cartel fijado en el avisador ubicado en el Hall de acceso al Edificio Municipal.
- 2.- Finalizada la etapa señalada en el punto anterior, la Comisión de Selección levantará un acta de todo el procedimiento, incluyendo al final de la misma, la formación de la terna que será puesta a consideración del señor Alcalde para la selección definitiva.
- 3.- El Alcalde podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna, sin obligación de expresión de causa. No obstante previo a la selección si así lo estima podrá citar a entrevista personal y o solicitar hoja de vida del conductor a los postulantes que hallan sido calificados
- 4.- Aceptando el cargo, el postulante pasará a ser titular, debiendo entregar los antecedentes necesarios para su nombramiento en el plazo máximo de 4 días hábiles de no hacerlo, se entenderá que ha renunciado a su derecho procediéndose a nombrar a quien le siga en la prelación de selección.
- 5.- Las decisiones que adopte el alcalde, serán inapelables.

PLAZOS :

- Inicio Recepción de las Postulaciones : 07-09-2015
- Termino Recepción de las Postulaciones : 24-09-2015 hasta las 14:00 horas
- Evaluación : 29 de Septiembre al 02 de Octubre de 2015
- Comunicación de Resultados : 07-10-2015


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

DOCUMENTACION A INGRESAR PARA POSTULACIÓN

- Formulario de postulación para ingresar la documentación en la oficina de partes el que deberá ir pegado al sobre que ingrese, (se adjunta formato)
- Curriculum Vitae
- Certificado de Nacimiento
- Fotocopia Licencia de Conducir, clase D y A1 (Ley 18.290) o A3 nueva (Ley 19.495) - A2 (Ley 18.290) o A5 (Ley 19.495).
- Fotocopia cédula de identidad
- Certificado de situación Militar al día (se obtiene en el canton de reclutamiento)
- Certificado Estudios (Fotocopia)
- Declaración Jurada notarial articulo 10 letra e y f Según Bases (se adjunta formato)
- Certificados de capacitación Legalizados (acreditadas en horas)
- Experiencia Laboral (acreditada mediante años o fracción de meses con certificado del empleador y AFP)

Al quedar seleccionado deberá presentar documentación en originales.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

POSTULACIÓN A CONCURSO PÚBLICO

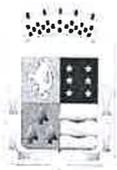
Yo,RUT.....

Con domicilio en, vengo en presentar mis antecedentes para postular al concurso público a que ha llamado esa municipalidad, para lo cual adjunto los siguientes antecedentes

- 1.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Agradeciendo su buena acogida, le saluda,

FIRMA



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas
Fono 461130

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(no es notarial)**

Yo.....RUT.....

Con domicilio en vengo en declarar bajo juramento que:

- a) Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable, a menos que la irrecuperabilidad sea revisada y rectificadas por las autoridades competentes. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público ni hallarme condenado o procesado por crimen o simple delito.
- d) No me encuentro afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley N° 19.653/99, sobre Propiedad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración Pública.

Artículo 56°:

Letra a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administrativos, representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.

Letra b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Lo anterior, para los efectos de ser entregados en la Municipalidad de Los Lagos.

FIRMA

Los Lagos,

Nota: Adjuntar esta declaración a los antecedentes a presentar